



**CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA**
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Hoja 1/2

ORDENANZA N° 006/2004.-

VISTO:

El estado de precariedad con la que desarrollan sus actividades los vendedores de frutas y hortalizas y el entorpecimiento que producen en las veredas del radio céntrico de nuestra Localidad y.-----

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la provincia de Salta en su Art. 176 de competencia Municipales, en su Inc. 6 dice "Prestar los servicios Públicos por sí por concesión" y.-----

Que, la Ley 1.349 de Municipalidades en su Art. 21 de competencia del Concejo Deliberante, en el Inc. 16 dice "Dictar ordenanzas para evitar el consumo de sustancias que por su condición o calidad pueden ser nocivas para la salud, asegurando el expendio de artículos de primera necesidad en las mejores condiciones y disponiendo la creación de mercados ferias francas y puestos de ventas.-----

Que, por lo expuesto, es necesario que el edificio del Mercado Municipal sea refaccionado para que cumpla con la función para lo que fue creado y.-----

Que, dicha refacción es una necesidad imperiosa para que los/las vendedores / as de frutas y hortalizas cuenten con un lugar adecuado para que desarrollen sus actividades con comodidad e higiene y.-----

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA**

ARTICULO N° 01.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la secretaria de Obras y Servicios Públicos a la refacción del Mercado Municipal y remodelación de los puestos de ventas, acorde a las necesidades que estipule dicha Secretaria para que desarrollen sus actividades los vendedores de frutas, verduras y hortalizas.-----

ARTICULO N° 02.- Los gastos que ocasionaren las refacciones y las remodelaciones de los puestos de ventas serán asignados del presupuesto que disponga el Ejecutivo Municipal /o la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para aplicar al presupuesto del año 2004.-----

ARTICULO N° 03.- Las personas Físicas o Jurídicas que al momento de la promulgación de la presente Ordenanza estuvieren haciendo uso de algún puesto en el Mercado Municipal, a través de convenio, contrato resolución Municipal etc., podrán continua hasta la caducidad de dichos convenios, contratos, resoluciones municipales etc.-----

ARTICULO N° 04.- Los vendedores de frutas, verduras y hortalizas que se encuentran realizando sus actividades comerciales en las veredas del casco céntrico de la localidad deberán instalarse en el mercado municipal, cuando este se encuentre totalmente acondicionado.-----

ARTICULO N° 05.- El valor del alquiler de los puestos para las ventas de frutas, verduras y hortalizas podrán tener un incremento de hasta un 50% del valor de la tasa de Piso y Ambulancia.-----



**CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA**
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Hoja 2/2

ORDENANZA N° 006/2004.-

ARTICULO N° 06.- La forma de pago del alquiler de los puestos de ventas para frutas, verduras y hortalizas serán acordada entre el comerciante y la Dirección de Comercio y/o Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO N° 07.- Los contratos de los alquileres tendrá una duración de un año calendario, pudiendo renovarse si el comerciante no presenta deuda con la Dirección de Comercio al momento de la caducidad del contrato.-----

ARTICULO N° 08.- Si algún puesto del Mercado Municipal es alquilado para el expendio de carne (carnicerías), el precio del alquiler será tasado por la Dirección de Comercio y/o Ejecutivo Municipal.-----

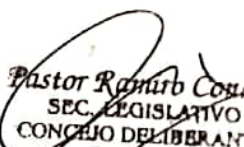
ARTICULO N° 09.- Para la puesta en funcionamiento del Mercado Municipal, deberán construirse Baños para Damas y caballeros, lavamanos en cada uno de los puestos de ventas, y toda la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a las normas de higiene y salubridad que establecen las leyes vigentes.-----

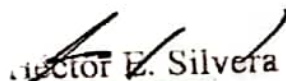
ARTICULO N° 10.- Derogase toda otra ordenanza que se oponga a la presente.-----

ARTICULO N° 11.- Remitir copia de la presente al Ejecutivo Municipal, Secretaria de Obras Publicas y las demás Secretarias interesadas.-----

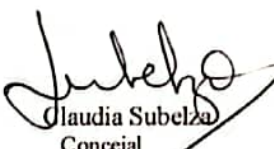
ARTICULO N° 12.- Comuníquese, Regístrese, publíquese y Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza, en Sesión Ordinaria del día 15 de Marzo de 2004, Proyecto presentado por los Concejales Grecco y Romano, aprobado sobre tabla por los Concejales, Silvera, Grecco, Romano, Aballay y Subelza; concejal Martínez se abstuvo, concejal Acosta ausente c/a.-----


Pastor Roberto Condori
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
Munic. Prof. Salv. Mazza


Héctor E. Silvera
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE


Grecco J. Luis
Concejal
Munic. Salv. Mazza


Claudia Subelza
Concejal
Munic. Salv. Mazza


Héctor Aballay
Concejal
Munic. Salv. Mazza


Alberto Romano
Concejal
Munic. Salv. Mazza